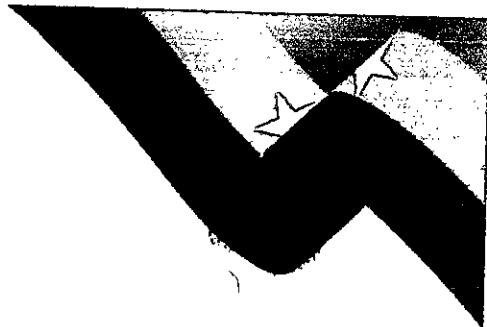




**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



Barichara, 10 de diciembre de 2025.

Ingeniero

JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON

Representante legal

MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S.

mymingenieros@outlook.es

REF. SOLICITUD ADICIONAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211-2025.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

El suscrito ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA, secretario de infraestructura y obras públicas del municipio de Barichara en calidad de SUPERVISOR del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211-2025 el cual tiene por objeto “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”.

CONSIDERANDO

1. Que el 06 de OCTUBRE de 2025 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211-2025 entre la alcaldía municipal de Barichara y la empresa MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT. 804.003.915-4, representada legalmente por el ingeniero JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 91.269.528 expedida en Bucaramanga.
2. Que dicho contrato cuenta con registro presupuestal No. 25-00786 por CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS M/CTE (\$171.868.000).
3. Que el 15 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211-2025 entre la alcaldía municipal de Barichara y la empresa MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT. 804.003.915-4, representada legalmente por el ingeniero JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 91.269.528 expedida en Bucaramanga.
4. Durante los meses de octubre y noviembre, y hasta la fecha, se han presentado precipitaciones constantes que han generado afectaciones en diferentes vías terciarias. Esto ha incrementado la necesidad de suministro de material a mayor cantidad, razón por la cual a la fecha se ha ejecutado el 90% del valor del contrato inicial, aun se necesita continuar con el programa de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria. A continuación, se presenta el seguimiento de lluvias correspondiente al periodo comprendido





1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

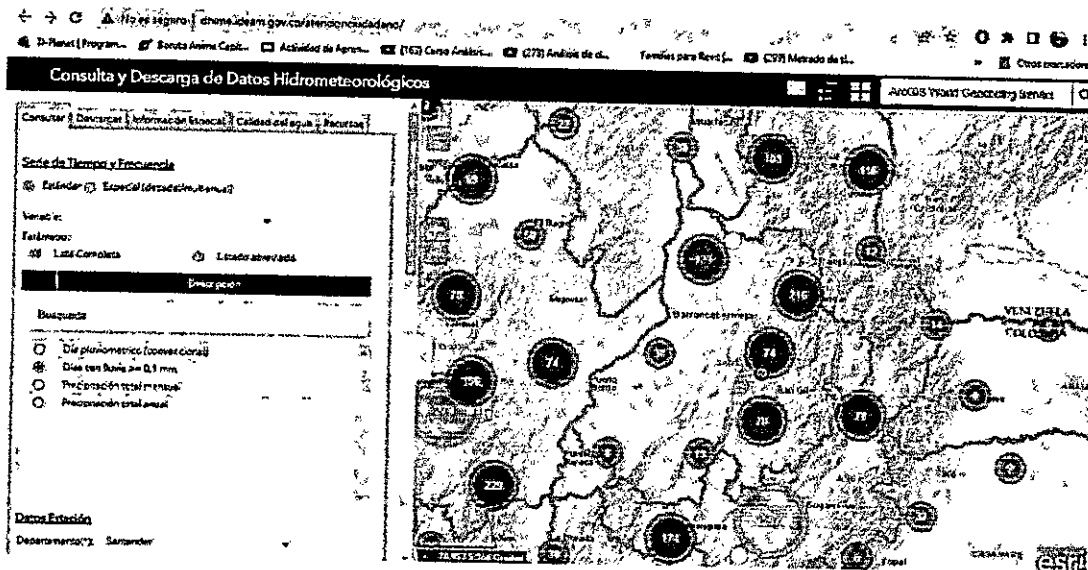
1952

1952



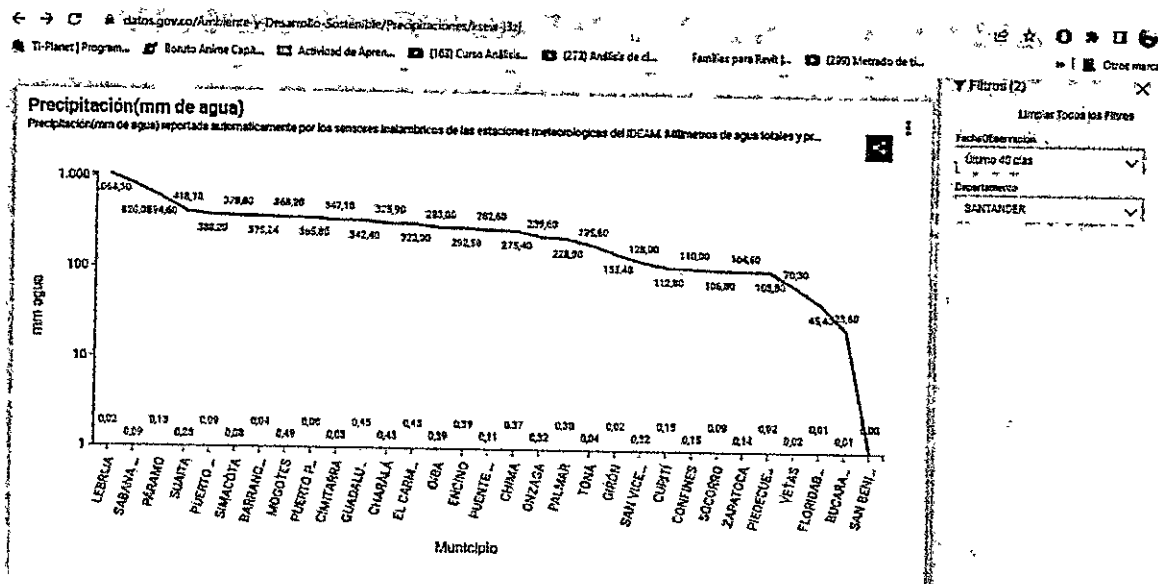
ALCALDÍA DE BARICHARA

entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025, según información reportada por la plataforma del IDEAM.

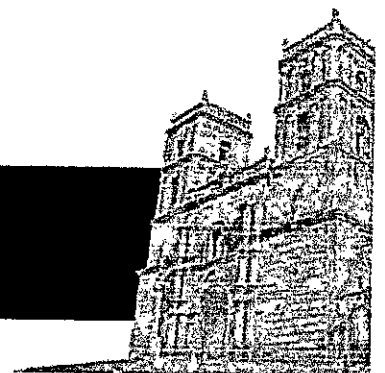


Fuente: IDEAM

Continuamente se muestran las precipitaciones acumuladas de las estaciones del IDEAM, donde el municipio del PARAMO es una de las estaciones más cercanas al municipio de BARICHARA, la cual se observa que en el departamento de Santander es una de las estaciones con mayor acumulación de precipitaciones en el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2025 y el 30 de noviembre del 2025



Fuente: IDEAM



50

11

1

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

SOLICITA

1. Que la empresa MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT. 804.003.915-4, representada legalmente por el ingeniero JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 91.269.528 expedida en Bucaramanga, como contratista ejecute las cantidades adicionales relacionadas con los valores unitarios establecidos en el contrato, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$39.800.000,00) M/CTE.
2. Que el contratista se comprometa con la actualizaciones de pólizas de garantía una vez se firme el adicional al contrato.
3. Que las demás condiciones del contrato inicial se mantengan intactas.

Cordialmente,



ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA.
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Municipio de Barichara - Santander.

Proyectó: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez / Apoyo técnico a la secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.



10. 10. 10

• 45

[illegible]

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

[illegible]

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

[Faint handwritten notes and markings]

[illegible][illegible]



MORALES & MARDINI INGENIEROS CIVILES LTDA
CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍAS,
ASESORÍAS Y DISEÑOS
NIT. 804.003.915-4

Barichara, 11 de diciembre de 2025

Ingeniero

JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA

Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Municipio de Barichara-Santander

REF. ACEPTACIÓN SOLICITUD ADICIONAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211-2025.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER.

Cordial saludo.

Yo, JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 91.269.528 expedida en Bucaramanga, representante legal de la empresa MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT. 804.003.915-4, en calidad de contratista del contrato de la referencia; a través de este oficio me permito aceptar la solicitud de adicional al contrato de la referencia emitida el 10 de diciembre de 2025, por el supervisor del contrato, aceptando los precios establecidos inicialmente en el presente contrato, por lo anterior, me comprometo a realizar la actualización de las pólizas de garantías del contrato.

Atentamente,


JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZÓN
CONTRATISTA

Carrera 9 No 11 - 31 ofic. 203 Edificio Antares
Teléfono 7241664 San Gil - Cel. : 3158695018-3157917723
Correo electrónico: mymingenieros@outlook.es

APPENDIX

1. The first part of the appendix contains a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the government since the year 1800.

2. The second part of the appendix contains a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the government since the year 1800.

3. The third part of the appendix contains a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the government since the year 1800.

4. The fourth part of the appendix contains a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the government since the year 1800.

5. The fifth part of the appendix contains a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the government since the year 1800.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00777

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.005.24.02.041	Código rápido: 250293
Fondo / Fte de Financiación	: GASO SOBRETASA A LA GASOLINA	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.005	: Construcción y servicios de la construcción	
2.3.2.02.02.005.24	: Transporte	
2.3.2.02.02.005.24.02	: Infraestructura red vial regional	
2.3.2.02.02.005.24.02.041	: Vía terciaria mejorada	

Valor CDP \$: 12,858,518.05

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.005.24.02.041	Código rápido: 250887
Fondo / Fte de Financiación	: IMVE IMPUESTO DE VEHICULOS	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.005	: Construcción y servicios de la construcción	
2.3.2.02.02.005.24	: Transporte	
2.3.2.02.02.005.24.02	: Infraestructura red vial regional	
2.3.2.02.02.005.24.02.041	: Vía terciaria mejorada	

Valor CDP \$: 26,941,481.95

Para : ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 211 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER

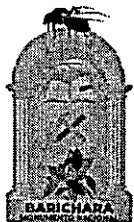
Por la suma de : TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$39,800,000.00)*****

Dado en el día Diciembre 11 de 2025

Elaboró: ERIKA

Director General de Presupuesto

10/10/10



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

ESTUDIOS PREVIOS ADICION No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

1. JUSTIFICACIÓN.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Asimismo, el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER."

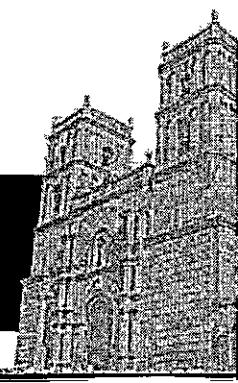
Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Igualmente, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.





ALCALDÍA DE BARICHARA

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La Administración Municipal de Barichara, Santander, se encuentra en proceso de elaboración del plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, y de conformidad al artículo 74 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la ley 1552 de 2012, el alcalde mientras se adopta el mismo, continúa con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024 – 2027, denominado "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

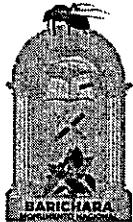
De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Es así que a la ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos." Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley" Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda.

Con la deficiencia de la infraestructura vial, se busca el beneficio socio - económico de la población, se establecen relaciones de participación ciudadana, de tal manera que la comunidad conozca sobre la importancia de las acciones que, con la ejecución de este tipo de contratos, se beneficia toda la comunidad del municipio mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de infraestructura como son las vías rurales y urbanas.

Por el constante tráfico, uso y causas naturales, las vías se han venido deteriorando por lo que es necesario realizar los programas de mejoramiento de las condiciones de la superficie de rodadura de la malla vial, para garantizar la transitabilidad de la población, para lo cual, el Municipio de Barichara dispone de un parque automotor al que es necesario realizar el suministro de materiales





ALCALDÍA DE BARICHARA

requeridos para el mejoramiento de las vías urbanas y rurales.

Considerando que la administración municipal de Barichara - Santander, debe adelantar actividades de mantenimiento de la malla vial rural del municipio y aquellas vías del casco urbano que se encuentran en afirmado con el fin de mejorar la movilidad y permitir la disminución de los costos de transporte de los diferentes productos agrícolas que se cosechan en las diferentes veredas del Municipio, los cuales se ven afectados cuando estas se encuentran en mal estado puesto que se incrementan los precios debido al mal estado de las vías, es así, que se ha evidenciado la necesidad urgente de recuperar la transitabilidad mediante la intervención de las vías municipales y veredales, para recuperar y rehabilitar la malla vial.

La Administración Municipal está en la obligación de brindar colaboración al mantenimiento de las vías del municipio por lo que se hace necesaria la compra de materiales para el mejoramiento de las vías, ya que el municipio de Barichara cuenta con la maquinaria pesada en las tareas de mantenimiento de vías para mantenerlas en buen estado, y garantizar la movilidad desde y hacia los diferentes sectores y veredas del Municipio.

Siendo el Municipio de Barichara un ente territorial comprometido con el progreso, debe velar por el mantenimiento y mejoramiento de las vías y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda para beneficio de toda la población.

Teniendo en cuenta lo anterior para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial y funciones adscritas a la administración municipal, el municipio cuenta con parque automotor conformado por:

DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	NUMERO DE REGISTRO
RETROEXCAVADORA	1	416	CATERPILLAR	MC562754
MOTONIVELADORA	1	120	CATERPILLAR	MC479305
VIBROCOMPACTADORA	1	CS10GC	CATERPILLAR	MC527167
DESCRIPCION	CANTIDAD	LINEA	MARCA	PLACA
VOLQUETA	1	KODIAK 241 DIÉSEL	CHEVROLET	OFS204

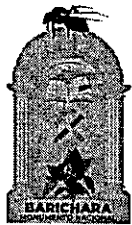
Estas maquinarias se utilizan para el mantenimiento de la malla vial municipal y funciones adscritas a la administración municipal. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de materiales, el municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir los materiales que se requiere para el mejoramiento de la malla vial y así cumplir con las obligaciones del municipio de garantizar la movilidad a sus habitantes y visitantes.

Para que las vías del municipio no sufran traumatismos ni parálisis y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la urgencia del mantenimiento de las vías y demás actividades propias de la Administración Municipal, evitando que se deterioren aún más las vías y logrando el desarrollo de labores.

El municipio de Barichara en el sector rural está conformado por diecisiete (17) veredas y un (01) corregimiento.

No.	Vereda
1	Arbolito
2	Butaregua
3	Regadillo
4	Guanentá
5	Caraquitas
6	Carare
7	Chaguete
8	El Caucho





ALCALDÍA DE BARICHARA

9	El Pino
10	El Salitre
11	Guayabal
12	Llano Higueras
13	Lubigará
14	Paramito
15	San José Alto
16	San José Bajo
17	Santa Helena
No.	Corregimiento
1	Guane

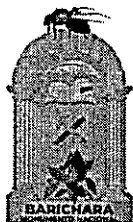
La mayoría de estas veredas son productoras principalmente en productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo cual el municipio requiere de realizar mantenimientos periódicos a las vías, para hacerle frente a la necesidad de mantener las vías de acceso a las diferentes veredas y corregimiento del municipio y poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen.

Las vías carreteables del municipio se deterioran notablemente debido a la inclemencia del tiempo y al concurrido tránsito de vehículos, como lo son servicio público, rutas escolares, de carga pesada, particulares entre otros, por lo cual se debe realizar continuos mantenimientos a estos.

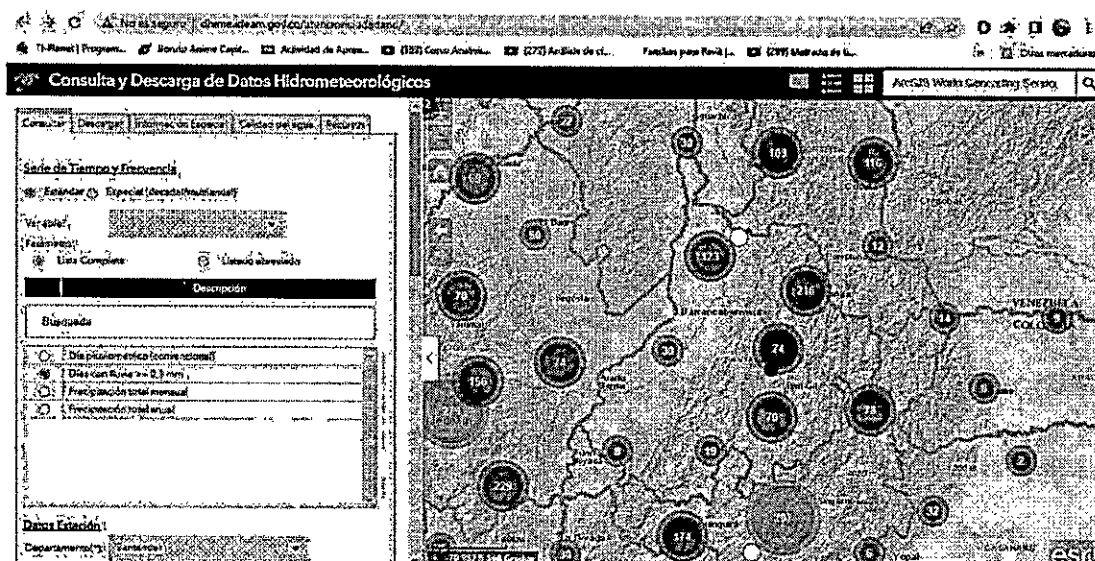
En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que las obras que se requieren adelantar corresponden a las competencias constitucionales del Municipio, como lo son promover las obras que impulsen el desarrollo local, la garantía de los derechos e intereses de la comunidad y en el entendido que la administración municipal no cuenta con la capacidad técnica, logística y humana para acometerlas directamente, se considera necesario adelantar un proceso de contratación con el fin que se ejecute el proyecto descrito.

El día diez (10) de diciembre de 2025, mediante oficio el supervisor solicita al contratista, que durante los meses de octubre y noviembre, y hasta la fecha, se han presentado precipitaciones constantes que han generado afectaciones en diferentes vías terciarias. Esto ha incrementado la necesidad de suministro de material a mayor cantidad, razón por la cual a la fecha se ha ejecutado el 90% del valor del contrato inicial, aun se necesita continuar con el programa de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria. A continuación, se presenta el seguimiento de lluvias correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025, según información reportada por la plataforma del IDEAM.



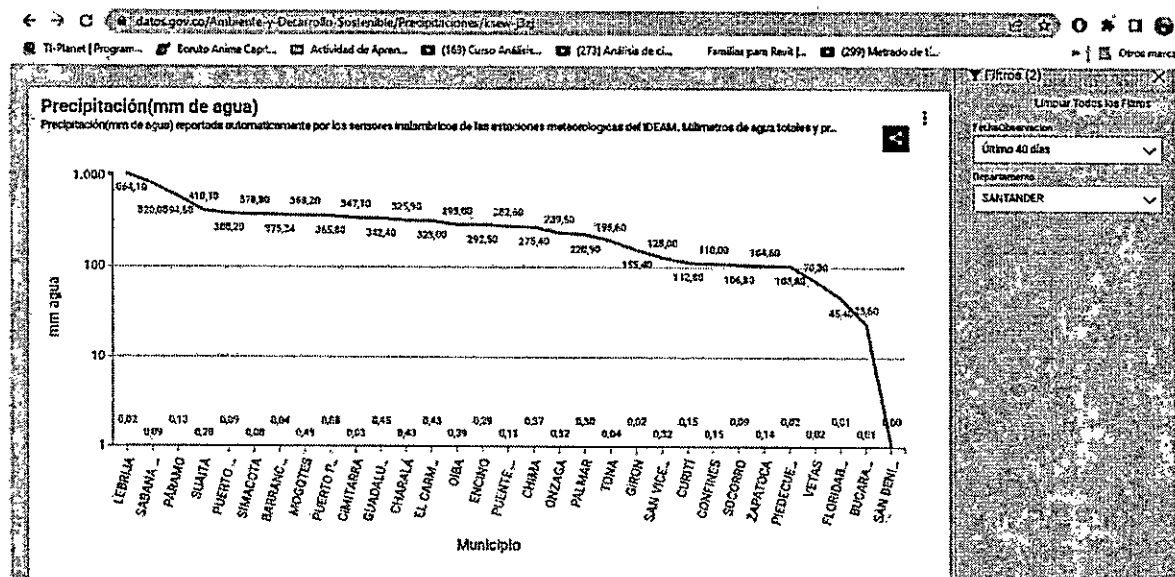


ALCALDÍA DE BARICHARA



Fuente: IDEAM

Continuamente se muestran las precipitaciones acumuladas de las estaciones del IDEAM, donde el municipio del PARAMO es una de las estaciones más cercanas al municipio de BARICHARA, la cual se observa que en el departamento de Santander es una de las estaciones con mayor acumulación de precipitaciones en el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2025 y el 30 de noviembre del 2025



Fuente: IDEAM

Así mismo el día once (11) de diciembre de 2025, mediante oficio el contratista acepta la ejecución del adicional para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211-2025.

Que conforme lo anterior, el Municipio, tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"** ya que acuerdo con lo determinado en el presente estudio previo, lo anterior





ALCALDÍA DE BARICHARA

enmarcar con las normas que regulan la materia y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027".

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Será la establecida en el estudio inicial.

4. CODIFICACION DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC.

Serán los mismos.

4.1. OBJETO.

Seguirá siendo "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

4.2. ALCANCE Y ACTIVIDADES A EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL.

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el Municipio de Barichara - Santander se necesita adicionar las siguientes actividades, las cuales se convierten en obligaciones para EL CONTRATISTA:

ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1,00	Triturado	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
2,00	Arena	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
3,00	Cemento 50 kg	BULTO	1,00	\$ 38.350,00	\$ 38.350,00	
4,00	Acero corrugado 3/8" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	
5,00	Acero corrugado 1/2" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	
6,00	Piedra Labor	M2	1,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	
7,00	Base	M3	1,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	
8,00	Sub-base	M3	1,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	
9,00	Tubería concreto de 36"	UNIDAD	1,00	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	
10,00	Tubería concreto de 24"	UNIDAD	1,00	\$ 238.000,00	\$ 238.000,00	
PRECIO TRANSPORTE DISTANCIA MAXIMA 25 KM						
ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	VOL. o PESO	DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Transporte de Volqueta	M3-KM	1,00	1,00	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00

5. PLAZO.

Será el inicialmente establecido.

6. VALOR

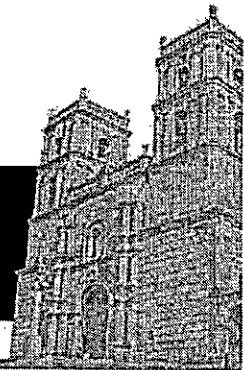
ADICIONAR a la Cláusula 4 - Valor del contrato: la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$39.800.000,00) M/CTE, por lo tanto, que dando un valor final de contrato por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$211.668.000,00).

7. FORMA DE PAGO.

Será la inicialmente establecida.

8. LOCALIZACIÓN.

Será la misma





ALCALDÍA DE BARICHARA

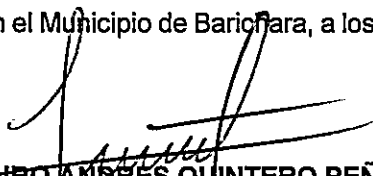
9. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Serán las inicialmente establecidas. No obstante, teniendo en cuenta que se realizará una adición el contratista deberá actualizar los valores de las pólizas de garantías.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Respaldo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00777 expedido por el Secretario de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara.

Dado en el Municipio de Barichara, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


ING. JAIRO ANDRÉS QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez/ Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

**ADICIONAL No. 1 AL
CONTRATO DE SUMINISTRO- 211-2025**

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE BARICHARA- SANTANDER

CONTRATISTA: MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS NIT 804.003.915-4, representado legalmente por **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.269.528.

OBJETO: ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER.

PLAZO: SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS

VALOR: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS M/CTE (\$171.868.000)

VALOR ADICIONAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$39.800.000,00) M/CTE

Entre los suscritos: **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**, mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS NIT 804.003.915-4**, representado legalmente por **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.269.528, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional No.1 al contrato de suministro No. 211-2025 suscrito el día 06 de octubre de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 06 de octubre de 2025, el Municipio de Barichara, Santander suscribió el contrato de suministro No. 211-2025 con **MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS NIT 804.003.915-4**, representado legalmente por **JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.269.528, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**", con un plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, es hasta el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, con fecha de inicio el día 15 de octubre de 2025, y cuyo valor inicial fue de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS M/CTE (\$171.868.000)**
2. Que la secretaria de infraestructura y obras públicas justificó la necesidad del presente adicional, con los estudios previos donde expuso las razones, técnicas, sociales y la pertinencia para el mismo.





ALCALDÍA DE BARICHARA

3. Que la supervisión del presente contrato está a cargo del titular de la secretaria de infraestructura y obras públicas del Municipio de Barichara, quien acordó con el contratista la Adición del contrato de suministro No. CSU-211-2025.
4. Que el contratista mediante comunicación requirió y aceptó en los mismos términos la Adición del contrato de suministro No. CSU-211-2025.
5. Que en virtud de lo anterior la secretaria de infraestructura y obras públicas solicitó y justificó mediante estudio previo la Adición del contrato de suministro No. CSU-211-2025.

Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes cláusulas:

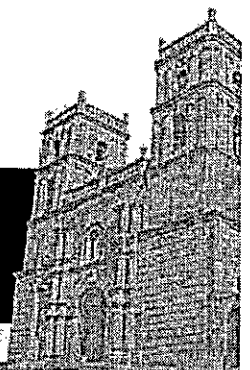
CLAUSULA PRIMERA: "CLAUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO":
Adiciónese al contrato inicial la siguiente actividad así:

ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1,00	Triturado	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
2,00	Arena	M3	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00	
3,00	Cemento 50 kg	BULTO	1,00	\$ 38.350,00	\$ 38.350,00	
4,00	Acero corrugado 3/8" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	
5,00	Acero corrugado 1/2" longitud 6 mts	UNIDAD	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	
6,00	Piedra Labor	M2	1,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	
7,00	Base	M3	1,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	
8,00	Sub-base	M3	1,00	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	
9,00	Tubería concreto de 36"	UNIDAD	1,00	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	
10,00	Tubería concreto de 24"	UNIDAD	1,00	\$ 238.000,00	\$ 238.000,00	
PRECIO TRANSPORTE DISTANCIA MAXIMA 25 KM						
ITME	DESCRIPCION	UNIDAD	VOL. o PESO	DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Transporte de Volqueta	M3-KM	1,00	1,00	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00

CLAUSULA SEGUNDA: "CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO" Adiciónese al contrato de suministro No. CSU-211-2025 el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONE OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$39.800.000,00) M/CTE, para un valor final del contrato de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$211.668.000,00), valor que incluye la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del mismo, conservando las características del contrato inicial. PARAGRAFO UNICO: El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada, tal y como se establece la ley 80 de 1993 en el parágrafo el artículo 40 "los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

CLAUSULA TERCERA: El contratista debe realizar la actualización de los amparos y vigencia contenidos en las pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Calidad del servicio	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
----------------------	----------------------------	--

En el término de dos (02) días hábiles a partir de la firma del presente adicional.

CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor de la presente adición esta soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00777 de 11 de diciembre de 2025, expedido por el secretario de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara por valor **TREINTA Y NUEVE MILLONE OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$39.800.000,00) M/CTE**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás estipulaciones del al contrato de suministro No. CSU-211-2025, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente adicional.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Adicional requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la actualización de las pólizas.

En constancia, se firma en el Municipio de Barichara, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

Por el MUNICIPIO,

MILTON EDILSON CHAPARRO J.
Alcalde Municipal de Barichara

Por el CONTRATISTA,

JAVIER ENRIQUE MARDINI PINZON
C.C.No.91.269.528
MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES SAS
NIT: 804.003.915-4

Proyecto: Laura Camila Álvarez- Apoyo Jurídico
Reviso y Vo.bo: EMCOPROSAN - AMDV -- Asesora externa



